GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 20 ENE 2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Oficio N° 005-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 07 de enero del 2016, Resolución Directoral N° 424-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Decretos N°s 183-2016-GOBIERNO REGIONAL y 456-2016-GRA/ORADM-ORH; en tres (03) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales en plaza vacante; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 843-2014-GRA/PRES, de fecha 12 de noviembre del 2014, el ex servidor señor Teófilo Quichca Medina, es cesado por límite de edad, con efectividad del 12 de noviembre del 2014, quedando vacante la Plaza N° 139 consignado en el PAP y 154 del CAP y CNP, Cargo Estructural de Técnico Administrativo III, de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 424-2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se prorrogó los servicios personales del señor **ABDON ROBLES VILLAR,** para desempeñar las funciones del cargo indicado en el considerando precedente, con vigencia al 31 de diciembre del 2015, y a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la renovación del contrato de servicios personales en las mismas condiciones que el contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2016; el cual es aprobado mediante decretos de la Gobernación Regional y la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nºs 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley Nº 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, los servicios personales a propuesta directa en plaza vacante, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; al señor ABDON ROBLES VILLAR, para desempeñar las funciones del

cargo de Técnico Administrativo III, Plaza N° 139 consignado en el PAP y 154 consignado en el del CAP y CNP, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo del 01 de enero al 30 de junio del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numeral 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Administración AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL Dirección de Recursos Humanos AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO V° B° OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA